



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 21 SET. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de Seguridad Ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin fines de lucro;
- Los Acuerdos N° 4.842, N° 5.046 y N° 5.134, todos del año 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 133

1. APRUÉBASE, el **REGLAMENTO DEL FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO – PROCESO 2011**, de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO – PROCESO 2011

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Hasta un 2% del total de los recursos correspondientes para cada Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter de seguridad ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin fines de lucro. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas de seguridad ciudadana que desarrollen Intendencia, las Municipalidades, otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin fines de lucro.

Artículo 3°

A través de la presente glosa se financiará el Fondo Concursable cuya operación deberá contar con bases que regulen la postulación. El marco presupuestario para este Fondo ascenderá al 100% del presupuesto destinado para el 2011.

Artículo 4°

La convocatoria se realizará durante un mes, posteriormente se desarrollará el proceso de ejecución del fondo concursable contenido en el presente reglamento contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento.

Artículo 5°

El porcentaje destinado al Fondo Concursable estará distribuido de acuerdo a las siguientes líneas de inversión. Los proyectos a presentar deberán incluirse dentro de algunas de las siguientes temáticas:

A.- Prevención Social

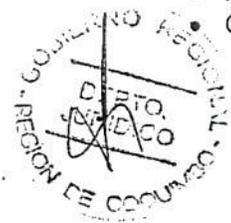
Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Niños y Jóvenes en riesgo social
- Prevención de la Violencia Escolar
- Mediación Comunitaria
- Otros de Prevención Social
- Prevención Violencia hacia la mujer

B.- Prevención Situacional

Proyectos destinados a generar acciones complementarias de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, que aporten en disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Cámaras de tele vigilancia
- Alarmas Comunitarias
- Recuperación de Espacios Públicos
- Otros de prevención situacional



C.- Control

Proyectos dirigidos a la difusión y coordinación, que favorezca y mejore las labores de prevención y disuasión, incluyendo iniciativas de trabajo conjunto entre la entidad postulantes, autoridades locales, policías y comunidad en general.

En esta temáticas podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Apoyo a la gestión Policial
- Optimización de la Función Investigativa
- Gestión Complementaria en Seguridad
- Otros de Control

D.- Innovación y Estudios

Proyectos que estén destinados a abordar cualquiera de las tres temáticas antes descritas desde una perspectiva distinta a la tradicional, a través de nuevos mecanismos de cooperación, de la adopción y uso de procedimientos y tecnologías propias de otras materias, o por medio de estudios que busquen profundizar el entendimiento de problemáticas no resueltas de Seguridad Ciudadana.

Artículo 6°

Todas las iniciativas serán sometidas a evaluación técnica, formando parte de la propuesta del Intendente Regional al Consejo Regional, para su resolución, solamente aquellas que desde el punto de vista técnico resulten elegibles.

Artículo 7°

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

Artículo 8°

La presentación de iniciativas se formalizará a través de un Formulario provisto por el Gobierno Regional, el cual estará disponible en la página web: www.gorecoquimbo.cl.

TITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 9°

La administración de la Glosa de Seguridad Ciudadana, estará a cargo del Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la División de Análisis y Control de Gestión específicamente en el Departamento de Gestión Local.



Artículo 10°

El Gobierno Regional de Coquimbo transferirá los recursos a las instituciones que ejecutarán las iniciativas, previa firma de convenios y emisión de resoluciones de aprobación respectiva.

Artículo 11°

Las facultades administrativas del Gobierno Regional se extenderán a todos aquellos aspectos que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos descritos en las modalidades precedentemente descritas, pudiendo al efecto, señalar temas prioritarios en la redacción de bases, seleccionar los proyectos, solicitar informes, efectuar evaluaciones, solicitar reuniones con los receptores de fondos, hacer recomendaciones o pedir reorientaciones de la ejecución de las iniciativas, entre otros.

TITULO III
DE LA POSTULACIÓN Y TEMÁTICAS ELEGIBLES

Artículo 12°

Podrán postular al financiamiento de la glosa de Seguridad Ciudadana tanto la Intendencia, las Municipalidades, otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin fines de lucro.

Artículo 13°

Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas específicas descritas en las bases.

Artículo 14°

Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante con el artículo 4° de este Reglamento.

Artículo 15°

Los Postulantes podrán optar al 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

Artículo 16°

Las convocatorias de cada una de las líneas temáticas o fondos antes descritos serán realizadas mediante la página web www.gorecoquimbo.cl y a través de medios de comunicación masiva con presencia y circulación regional.



TITULO IV
DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 17°

La evaluación de Proyectos, de acuerdo a consideraciones técnicas, se estructurará de la siguiente manera:

a) Etapa de Admisibilidad: Referida sólo al cumplimiento de requisitos formales y administrativos y a la presentación de documentación e información solicitada en las bases.

b) Etapa de evaluación técnica: Serán evaluadas técnicamente aquellas iniciativas que superen la etapa de admisibilidad. Los criterios básicos a evaluar son: coherencia interna del proyecto, Impacto y Experiencia.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Impacto: Se evaluará la cobertura alcanzada por la iniciativa, en cuanto a la cantidad de beneficiarios, relacionada con el monto solicitado. El rango está cuantificado en \$ por beneficiario, mientras más bajo sea el monto por beneficiario, la iniciativa será mejor evaluada.

Experiencia: Se evaluará la experiencia del ejecutor en iniciativas de Fondos concursables, esta experiencia debe ser comprobable a través de; certificaciones, fotografías, publicaciones, referencias o cualquier registro que acredite haber ejecutado una iniciativa de este tipo con financiamiento público o privado, estos antecedentes deben ser presentados al momento de la postulación. Se relacionará además el cumplimiento en la entrega oportuna de rendiciones anteriores con el Gobierno Regional en fondos concursables, si corresponde.

Coherencia: Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa, es decir las actividades respecto del presupuesto y presupuesto respecto de los objetivos. Los proyectos deben identificar claramente la magnitud del problema que se pretende abordar, presentar información cuantitativa, confiable y verificable.

Además se evaluará la calidad del diseño de la intervención (método) considerando la relación lógica entre el problema que se aborda, la intervención y los resultados esperados.

Cada criterio se evaluará con puntuación de 1 a 5. La evaluación final de la iniciativa será la sumatoria de los puntos asociados a los tres criterios.

Se considerará la iniciativa técnicamente elegible, a aquella que obtenga calificación entre 6 a 15 puntos.

Artículo 18°

El proceso de selección de los proyectos será de la exclusiva responsabilidad del Consejo Regional, con total transparencia y competitividad. Para tales efectos, el Intendente presentará una propuesta, formulada sobre la base de aquellas iniciativas técnicamente elegibles, una vez realizada la evaluación respectiva.



En el caso de las iniciativas que aspiren financiamiento del Fondo de apoyo a acciones de seguridad, estas serán de igual forma evaluadas técnicamente y enviadas al Consejo Regional.

Artículo 19°

Los resultados del proceso de selección serán informados por el Gobierno Regional mediante la página web www.gorecoquimbo.cl así como también serán notificados todos los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases respectivas.

Artículo 20°

Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio con cada una de las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, responsables de la ejecución de las iniciativas de seguridad ciudadana en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, emitirá la Resolución respectiva que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos.

Artículo 21°

Concluida la ejecución de la iniciativa los organismos ejecutores deberán entregar un informe final de la misma que deberá contener registro visual (fotografías, filmaciones) así como la rendición respectiva de los recursos transferidos de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de Fondos Concursables, aprobado para estos fines.

**TITULO V
DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

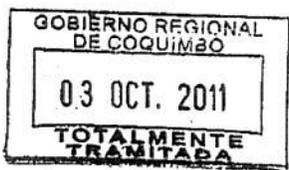
Artículo 22°

Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación.

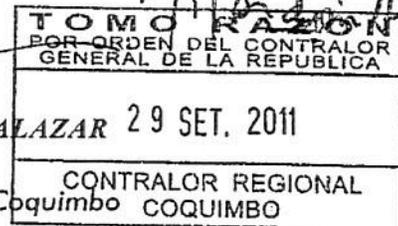
Artículo 23°

Los montos asignados a cada línea de inversión y los plazos de convocatoria indicados en el Artículo 3° y artículo 4° se entenderán como referenciales, pudiendo modificarse mediante Acuerdo del Consejo Regional.

anótese, tómese razón, publíquese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



MVD/MHV/RPB/MEO/lpr

resolución

COPIA
GOBIERNO REGIONAL
P a REGION DE COQUIMBO

CURSA CON ALCANCE 4032

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$669,44 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de noviembre de 2011.

Santiago, 17 de noviembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Dirección del Trabajo

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Resolución)

Núm. 1.428 exenta.- Santiago, 10 de noviembre de 2011.

Vistos:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2) Las facultades conferidas en el artículo 5 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
- 3) La resolución N° 1.600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

4) El Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social, con fecha 5 de septiembre de 2011.

Considerando:

1) Que, teniendo presente que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir su cometido coordinadamente y propender a la unidad de acción y que la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social son organismos fiscalizadores que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se ha celebrado un convenio de colaboración entre ambas entidades para la realización de talleres para dar a conocer a los actores regionales los resultados de los informes de las Mesas Sectoriales de Revisión de Estándares y Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que se enmarca en las finalidades y objetivos del Servicio.

2) Que en razón de lo anterior, con fecha 5 de septiembre de 2011, se ha celebrado entre la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social un Convenio de Colaboración, el cual se hace necesario formalizar mediante el presente acto administrativo.

Resuelvo:

Apruébase el Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y se entiende formar parte de la misma.

Anótese y comuníquese.- María Cecilia Sánchez Toro, Directora del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13
Mesa Central: (56 2) 887 0400

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Suplemento Marcas y Patentes

The collage shows several pages from the 'Suplemento Marcas y Patentes' section. At the top, it reads 'DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE' and 'INAPI Instituto Nacional de Propiedad Industrial'. Below this, there are several columns of text, some with logos and some with images. The logos include a stylized 'M' and 'P' logo, a logo for 'AGUADUQUE L&C', and a logo for 'CUMA'. The text appears to be a list of registrations or legal notices, with some entries mentioning 'Solicitud de Registro de Marca' and 'Solicitud de Patente de Invención'.

Gobiernos Regionales

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

APRUEBA REGLAMENTO DEL FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO - PROCESO 2011

(Resolución)

Núm. 133.- La Serena, 21 de septiembre de 2011.- Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2011, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de Seguridad Ciudadana que efectúen la intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;
- Los acuerdos N° 4.842, N° 5.046 y N° 5.134, todos del año 2011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

Resolución:

1. Apruébase el Reglamento del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana - Gobierno Regional de Coquimbo - Proceso 2011, de conformidad al artículo 16° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO - PROCESO 2011

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. Hasta un 2% del total de los recursos correspondientes para cada Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter de seguridad ciudadana que efectúen la intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Artículo 2°. El presente reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas de seguridad ciudadana que desarrollen intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 3°. A través de la presente glosa se financiará el fondo concursable cuya operación deberá contar con bases que regulen la postulación. El marco presupuestario para este Fondo ascenderá al 100% del presupuesto destinado para el 2011.

Artículo 4°. La convocatoria se realizará durante un mes, posteriormente se desarrollará el proceso de ejecución del fondo concursable contenido en el presente reglamento, contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento.

Artículo 5°. El porcentaje destinado al Fondo Concursable estará distribuido de acuerdo a las siguientes líneas de inversión. Los proyectos a presentar deberán incluirse dentro de algunas de las siguientes temáticas:

A.- Prevención Social

Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Niños y jóvenes en riesgo social
- Prevención de la violencia escolar
- Mediación comunitaria

- Otros de prevención social
- Prevención violencia hacia la mujer

B.- Prevención situacional

Proyectos destinados a generar acciones complementarias de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, que aporten en disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Cámaras de televigilancia
- Alarmas comunitarias
- Recuperación de espacios públicos
- Otros de prevención situacional

C.- Control

Proyectos dirigidos a la difusión y coordinación, que favorezca y mejore las labores de prevención y disuasión, incluyendo iniciativas de trabajo conjunto entre las entidades postulantes, autoridades locales, policías y comunidad en general.

En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Apoyo a la gestión policial
- Optimización de la función investigativa
- Gestión complementaria en seguridad
- Otros de control

D.- Innovación y estudios

Proyectos que estén destinados a abordar cualquiera de las tres temáticas antes descritas desde una perspectiva distinta a la tradicional, a través de nuevos mecanismos de cooperación, de la adopción y uso de procedimientos y tecnologías propias de otras materias, o por medio de estudios que busquen profundizar el entendimiento de problemáticas no resueltas de Seguridad Ciudadana.

Artículo 6°. Todas las iniciativas serán sometidas a evaluación técnica, formando parte de la propuesta del Intendente Regional al Consejo Regional, para su resolución, solamente aquellas que desde el punto de vista técnico resulten elegibles.

Artículo 7°. Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

Artículo 8°. La presentación de iniciativas se formalizará a través de un formulario provisto por el Gobierno Regional, el cual estará disponible en la página web: www.gorecoquimbo.cl.

TÍTULO II

De la administración de la glosa

Artículo 9°. La administración de la glosa de Seguridad Ciudadana estará a cargo del Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, específicamente en el Departamento de Gestión Local.

Artículo 10°. El Gobierno Regional de Coquimbo transferirá los recursos a las instituciones que ejecutarán las iniciativas, previa firma de convenios y emisión de resoluciones de aprobación respectiva.

Artículo 11°. Las facultades administrativas del Gobierno Regional se extenderán a todos aquellos aspectos que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos descritos en las modalidades precedentemente descritas, pudiendo al efecto, señalar temas prioritarios en la redacción de bases, seleccionar los proyectos, solicitar informes, efectuar evaluaciones, solicitar reuniones con los receptores de fondos, hacer recomendaciones o pedir reorientaciones de la ejecución de las iniciativas, entre otros.

TÍTULO III

De la postulación y temáticas elegibles

Artículo 12°. Podrán postular al financiamiento de la glosa de Seguridad Ciudadana tanto la intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 13°. Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas específicas descritas en las bases.

Artículo 14°. Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante con el artículo 4° de este Reglamento.

Artículo 15°. Los postulantes podrán optar al 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

Artículo 16°. Las convocatorias de cada una de las líneas temáticas o fondos antes descritos serán realizadas mediante la página web www.gorecoquimbo.cl y a través de medios de comunicación masiva con presencia y circulación regional.

TÍTULO IV

Del proceso de elaboración y selección de los proyectos

Artículo 17°. La evaluación de proyectos, de acuerdo a consideraciones técnicas, se estructurará de la siguiente manera:

- Etapa de Admisibilidad: Referida sólo al cumplimiento de requisitos formales y administrativos y a la presentación de documentación e información solicitada en las bases.
- Etapa de evaluación técnica: Serán evaluadas técnicamente aquellas iniciativas que superen la etapa de admisibilidad. Los criterios básicos a evaluar son: Coherencia interna del proyecto, impacto y experiencia.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Impacto: Se evaluará la cobertura alcanzada por la iniciativa, en cuanto a la cantidad de beneficiarios, relacionada con el monto solicitado. El rango está cuantificado en \$ por beneficiario, mientras más bajo sea el monto por beneficiario, la iniciativa será mejor evaluada.

Experiencia: Se evaluará la experiencia del ejecutor en iniciativas de fondos concursables, esta experiencia debe ser comprobable a través de: certificaciones, fotografías, publicaciones, referencias o cualquier registro que acredite haber ejecutado una iniciativa de este tipo con financiamiento público o privado; estos antecedentes deben ser presentados al momento de la postulación. Se relacionará además el cumplimiento en la entrega oportuna de rendiciones anteriores con el Gobierno Regional en fondos concursables, si corresponde.

Coherencia: Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa, es decir las actividades respecto del presupuesto y presupuesto respecto de los objetivos. Los proyectos deben identificar claramente la magnitud del problema que se pretende abordar, presentar información cuantitativa, confiable y verificable.

Además se evaluará la calidad del diseño de la intervención (método) considerando la relación lógica entre el problema que se aborda, la intervención y los resultados esperados.

Cada criterio se evaluará con puntuación de 1 a 5. La evaluación final de la iniciativa será la sumatoria de los puntos asociados a los tres criterios.

Se considerará la iniciativa técnicamente elegible, a aquella que obtenga calificación entre 6 a 15 puntos.

Artículo 18°. El proceso de selección de los proyectos será de la exclusiva responsabilidad del Consejo Regional, con total transparencia y competitividad. Para tales efectos, el Intendente presentará una propuesta, formulada sobre la base de aquellas iniciativas técnicamente elegibles, una vez realizada la evaluación respectiva.

En el caso de las iniciativas que aspiren financiamiento del Fondo de apoyo a acciones de seguridad, estas serán de igual forma evaluadas técnicamente y enviadas al Consejo Regional.

Artículo 19°. Los resultados del proceso de selección serán informados por el Gobierno Regional mediante la página web www.gorecoquimbo.cl, así como también serán notificados todos los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases respectivas.

Artículo 20°. Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio con cada una de las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, responsables de la ejecución de las iniciativas de seguridad ciudadana, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, emitirá la resolución respectiva que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos.

Artículo 21°. Concluida la ejecución de la iniciativa, los organismos ejecutores deberán entregar un informe final de la misma que deberá contener registro visual (fotografías, filmaciones) así como la rendición respectiva de los recursos transferidos de acuerdo al Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables, aprobado para estos fines.

TÍTULO V

De la asignación de recursos

Artículo 22°. Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación.

Artículo 23°. Los montos asignados a cada línea de inversión y los plazos de convocatoria indicados en el artículo 3° y artículo 4° se entenderán como referenciales, pudiendo modificarse mediante acuerdo del Consejo Regional.

Anótese, tómese razón, publíquese y comuníquese.- Sergio Gahona Salazar, Intendente Regional, Gobierno Regional de Coquimbo.

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 110, DE 2010, DE INTENDENTA REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO Y PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOS ÁNGELES, 2009"

(Resolución)

Núm. 117.- Concepción, 9 de junio de 2011.- Considerando:

1. La resolución N° 4 de 2 de enero de 2007, de la Sra. Intendenta Regional del Biobío, publicada en el Diario Oficial del 1° de marzo de 2007, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

2. La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal y de efectuar algunos ajustes en la Ordenanza Local, en relación con las declaratorias de utilidad pública de la vialidad estructurante, según el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. La Memoria Explicativa y los Planos PRCLA - A 2009; PRCLA - B 2009; PRCLA - C 2009; PRCLA - D 2009; PRCLA - E 2009; PRCLA - F 2009; PRCLA - G 2009; PRCLA - H 2009, y PRCLA - I 2009, que complementan el proyecto de modificación.

4. El decreto alcaldicio N° 1.285 de 27 de agosto de 2009 que sanciona el Acuerdo N° 183-09 del Concejo Municipal que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal, en los términos que indica.

5. El ordinario N° 333 de 26 de mayo de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Biobío, que señala que las Modificaciones al Plan Regulador Comunal de Los Angeles, no son de consideración ambiental, por lo tanto no ameritan su ingreso al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental.

6. El ordinario N° 2.639 de 12 de noviembre de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que acompaña el Informe Técnico favorable, Planos, Memoria Explicativa y Expediente Administrativo de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

7. El ordinario N° 2.478 de 16 de diciembre de 2009 de Intendente Regional y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

8. El certificado N° 2875/01 de fecha 11 de enero de 2010, extendido por la Secretaría Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional Región del Biobío, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 1 de fecha 6 de enero de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío aprobó por la unanimidad de la sala, el proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

9. El oficio N° 779 de 5 de febrero de 2010 de la Contraloría Regional del Biobío que devuelve resolución N° 3 de 21 de enero de 2010 y formula observaciones.

10. El decreto alcaldicio N° 493 de 31 de marzo de 2010 de la Municipalidad de Los Angeles, que modifica el decreto N° 1.285 de 27 de agosto de 2009.

11. El ordinario N° 149 de 22 de abril de 2010 del Alcalde de la Municipalidad de Los Angeles al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

12. El ordinario N° 837 de 13 de mayo de 2010 del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a la Sra. Intendenta Regional del Biobío.

13. El ordinario N° 01202 de 4 de agosto de 2010 de la Sra. Intendente Regional del Biobío a los señores Consejeros Regionales solicitando dejar sin efecto la resolución 3 de 21 de enero de 2010 y promulgar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009.

14. El certificado N° 2986017 de 9 de septiembre de 2010, extendido por la Secretaría Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional del Biobío, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 17 de fecha 8 de septiembre de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío, aprobó por la unanimidad de la sala, "dejar sin efecto la resolución 3 de fecha 21.01.2010 y promulgar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009".

15. El oficio N° 06960 de 19 de noviembre de 2010, de la Contraloría Regional del Biobío, que devuelve resolución N° 110 de 26 de octubre de 2010, y formula observaciones.

16. El decreto alcaldicio N° 506 de 16 de febrero de 2011 de la Municipalidad de Los Angeles, que modifica decreto N° 1.285, de fecha 27 de agosto de 2009.

17. El oficio ordinario N° 82 de 3 de marzo de 2011 del Alcalde de la Municipalidad de Los Angeles al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

18. El ordinario N° 747 de 14 de marzo de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a la Sra. Intendente Regional del Biobío.

Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el DS N° 75 (V. y U.) de 2001, por el DS N° 217 (V. y U.) de 2001, por el DS N° 33 (V. y U.) de 2002 y, especialmente, por el DS N° 10 (V. y U.) de 2009; en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 19.778 de 2001, que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en materia de Planes Reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y en el DS N° 256 de 15 de abril de 2011 del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 110 de 26 de octubre de 2010 de la Intendente Regional del Biobío, que deja sin efecto resolución N° 3 de 21/01/2010 y promulga "Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009".

2.- Promúlgase la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009, que fue aprobado por resolución N° 4 de 2 de enero de 2007 de la Sra. Intendente Regional del Biobío, publicada en el Diario Oficial del 1° de marzo de 2007; en la forma que a continuación se indica:

- Actualizar base cartográfica del plan, incorporando los desarrollos inmobiliarios ejecutados hasta el 28 de febrero de 2009.
- Modificar límite de zonas en los distintos planos del instrumento por mejora de la base cartográfica.
- Modificar calificación de ZE-2 a ZH-5 en Barrio de Extensión Parque Lauquen para permitir la ampliación de viviendas existentes.
- Modificar límite de zonas en área urbana del Salto del Laja, para permitir desarrollo de microcentro en terreno de propiedad municipal.
- Incorporar nombres de calles propuestas por la comunidad, para vías y pasajes sin nombre.
- Cambiar las coordenadas UTM del límite urbano desde sistema de referencia geográfica SAD 69 al estándar nacional WGS 84 (Art. 3).
- Eliminar las vías locales y de servicio propuestas, de la tabla de vialidad y de los límites del instrumento.
- Renovar la declaratoria de utilidad pública de vías colectoras y troncales por un período de 5 años, de conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Apruébase, asimismo, la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador comunal de Los Angeles, 2009, en la siguiente forma:

- 2.1 Modifíquese el artículo 1 de la siguiente forma:
 - a. Reemplácese la expresión "1:12.500" por "1:10.000".
 - b. Elimínese la expresión "PRCLA-A VIAL Vialidad Área Urbana Los Angeles 1:12.500".
- 2.2 Modifíquese el artículo 3 de la siguiente forma:
 - a. Reemplácese la expresión "UTM SAD 69" por "UTM SIRGAS".
 - b. Reemplácese las columnas puntos y coordenadas por la siguiente columna:

PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS	PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS	PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS
A1	585530 N 731594 E	A46	585121 N 731594 E	F9	585313 N 714804 E
A2	585530 N 732021 E	A47	585239 N 732021 E	F6	585251 N 714804 E
A3	584896 N 734002 E	A48	585300 N 730380 E	F7	585300 N 714804 E
A4	585530 N 736501 E	A49	585151 N 732055 E	F8	585300 N 714804 E
A5	585393 N 737127 E	A50	585304 N 736164 E	G1	585024 N 715009 E
A6	585308 N 737249 E	B1	587681 N 731438 E	G2	585024 N 715009 E
A7	585211 N 737307 E	B2	587557 N 731438 E	G3	585024 N 715009 E
A8	585187 N 737307 E	B3	587754 N 732021 E	G4	585024 N 715009 E
A9	585175 N 737307 E	B4	587718 N 732021 E	G5	585024 N 715009 E
A10	585004 N 737686 E	B5	587855 N 732021 E	G6	585024 N 715009 E
A11	585004 N 739157 E	B6	587858 N 732021 E	G7	585024 N 715009 E
A12	585004 N 739157 E	B7	587703 N 732021 E	G8	585024 N 715009 E
A13	585004 N 739157 E	B8	587703 N 732021 E	G9	585024 N 715009 E
A14	585004 N 739157 E	B9	587703 N 732021 E	G10	585024 N 715009 E
A15	585004 N 739157 E	B10	587703 N 732021 E	G11	585024 N 715009 E
A16	584928 N 739157 E	C1	585170 N 732021 E	G12	585024 N 715009 E
A17	584914 N 738141 E	C2	585170 N 732021 E	G13	585024 N 715009 E
A18	585041 N 739157 E	C3	585166 N 732021 E	G14	585024 N 715009 E
A19	584831 N 736609 E	C4	585166 N 732021 E	G15	585024 N 715009 E
A20	584831 N 736785 E	C5	585166 N 732021 E	G16	585024 N 715009 E
A21	584939 N 736722 E	C6	585099 N 732021 E	H1	585153 N 715009 E
A22	584939 N 736225 E	C7	585168 N 732021 E	H2	585153 N 715009 E
A23	584905 N 736225 E	D1	584780 N 745444 E	H3	585153 N 715009 E
A24	584905 N 736225 E	D2	584780 N 745444 E	H4	585153 N 715009 E
A25	584818 N 736225 E	D3	584780 N 745444 E	H5	585153 N 715009 E
A26	584723 N 736225 E	D4	584780 N 745444 E	H6	585153 N 715009 E
A27	584723 N 736225 E	D5	584780 N 745444 E	H7	585153 N 715009 E
A28	584723 N 736225 E	D6	584780 N 745444 E	H8	585153 N 715009 E
A29	584723 N 736225 E	D7	584780 N 745444 E	H9	585153 N 715009 E
A30	584723 N 736225 E	D8	584780 N 745444 E	H10	585153 N 715009 E
A31	584723 N 736225 E	D9	584780 N 745444 E	H11	585153 N 715009 E
A32	584723 N 736225 E	D10	584780 N 745444 E	H12	585153 N 715009 E
A33	584723 N 736225 E	D11	584780 N 745444 E	H13	585153 N 715009 E
A34	584723 N 736225 E	D12	584780 N 745444 E	I1	584107 N 715009 E
A35	584723 N 736225 E	D13	584780 N 745444 E	I2	584107 N 715009 E
A36	584723 N 736225 E	E1	584107 N 745444 E	I3	584107 N 715009 E
A37	584723 N 736225 E	E2	584107 N 745444 E	I4	584107 N 715009 E
A38	584723 N 736225 E	E3	584107 N 745444 E	I5	584107 N 715009 E
A39	584723 N 736225 E	E4	584107 N 745444 E	I6	584107 N 715009 E
A40	584723 N 736225 E	E5	584107 N 745444 E	I7	584107 N 715009 E
A41	584723 N 736225 E	E6	584107 N 745444 E	I8	584107 N 715009 E
A42	584723 N 736225 E	F1	585205 N 714804 E	I9	584107 N 715009 E
A43	584723 N 736225 E	F2	585205 N 714804 E	I10	584107 N 715009 E
A44	584723 N 736225 E	F3	585205 N 714804 E	I11	584107 N 715009 E
A45	584723 N 736225 E	F4	585205 N 714804 E	I12	584107 N 715009 E

- c. Elimínese de la tabla Área Urbana Salto del Laja las siguientes expresiones "calle 6" y "calle 11".
- d. Reemplácese en la tabla Área Urbana Chacayal la expresión "calle 3 (Villa Chacayal Sur)" por "calle Alonso de Sotomayor".
- e. Reemplácese en la tabla Área Urbana El Peral las siguientes expresiones:
 - i. "Huamachuco" por "San Guillermo".
 - ii. "Variante 1" por "Variante El Peral".
 - iii. "El Tranque" por "Santa Rosa".
- f. Reemplácese en la tabla Área Urbana Santa Fe la expresión "calle 9 (camino existente)" por "camino existente".
- g. Reemplácese en la tabla Área Urbana Millantú las siguientes expresiones:
 - i. "calle 4" por "calle Las Rozas".
 - ii. "calle 11" por "calle 9".